

- Alumnado que se encuentre en **situación de acogimiento familiar o residencial**, así como los/las hijos/as de familias acogedoras.
- Los hijos/as de víctimas de **violencia de género**.
- Las víctimas de **terrorismo**.
- El alumnado destinatario de la **renta valenciana de inclusión**.

**IMPORTANTE:** Para una correcta baremación de estas circunstancias el centro marcará las casillas correspondientes en ITACA, en el apartado "*Circunstancias Sociofamiliares*".

CIRCUNSTANCIA	ACREDITACIÓN
Alumnado escolarizado en centros de un municipio diferente al de su residencia por no existir en este oferta educativa	- Documentado de oficio. - En caso de los núcleos de población o núcleos diseminados: Anexo III firmado por el secretario/a del Ayuntamiento al que pertenezca el núcleo de población.
Alumnado escolarizado en centros de Educación Especial o aulas específicas EE en centros ordinarios	- Documentado de oficio. - Deberá estar matriculado como alumnado de EDUCACIÓN ESPECIAL. Así debe constar en los <b>datos de matrícula</b> de ITACA: niveles <b>EE, EPRI y EESO</b> . <b>IMPORTANTE:</b> Tanto el alumnado de Infantil como de Primaria de las aulas específicas en los centros ordinarios, deberán estar grabados en ITACA en el nivel <b>EPRI</b> .
Alumnado en situación de acogimiento familiar residencial, e hijos/as de familias acogedoras	- Certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores o por los servicios territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. - Resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial.
Hijos/as de víctimas de violencia de género	- Copia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima, o, en su caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que <u>estén vigentes</u> durante la tramitación de la ayuda. - Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación: el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la Orden de protección o la presentación de Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.
Víctimas de terrorismo	- Copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.

Alumnado destinatario de la Renta Valenciana de Inclusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentado de oficio.</li> <li>- En caso de reclamación por no constar de oficio, se deberá presentar copia compulsada de la resolución de la persona titular de la prestación de la renta valenciana de inclusión.</li> </ul>
---	--

**IMPORTANTE:** El alumnado escolarizado en centros ordinarios, con dictamen de escolarización en Aulas CyL, será equiparable al alumnado escolarizado en centros ordinarios de titularidad de la Generalitat escolarizado en aulas específicas de Educación Especial. Para ello, el centro deberá grabarlo en ITACA en el nivel EPRI.

## **5. CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES.**

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumnado que se cumplan en el plazo de presentación de solicitudes, obteniendo una **puntuación máxima de 2 puntos**, por los conceptos señalados en ITACA por los centros y debidamente acreditados por las familias:

<b>CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
Alumnado en Centros de Acción Educativa Singular (CAES)	1	- Documentado de oficio por la secretaría del centro educativo.
Situación de paro de las personas solicitantes, sin percibir prestaciones o subsidios	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentado de oficio por la Administración mediante consulta telemática al SEPE.</li> <li>- Sólo se realizará la consulta a aquellas personas solicitantes que hayan marcado la casilla correspondiente en la solicitud, por tanto, es <b>imprescindible</b> que el centro marque la citada casilla en ITACA.</li> </ul>
Condición de persona refugiada	1	- Copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
Hijo/a de familia monoparental	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los títulos emitidos en la Comunitat Valenciana, se acreditarán de oficio.</li> <li>- Para los títulos emitidos fuera de la Comunitat Valenciana deberá aportarse copia compulsada del título o carné de familia monoparental en vigor.</li> <li>- Si el título está en <b>proceso de renovación</b> deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación o el título temporal de familia monoparental.</li> </ul>

<p>Hijo/a familia monoparental</p>		<p>En caso de no disponer del título, dependiendo de la circunstancia:</p> <p>a) Viudedad: libro de familia o certificación del Registro Civil y certificado de defunción.</p> <p>b) Separación o divorcio: libro de familia o certificación del Registro Civil y sentencia judicial o convenio regulador, donde constará la obligación legal de pagar la pensión alimentaria y el régimen de convivencia de la descendencia.</p> <p>c) Familias de padre/madre soltero/a: libro de familia o certificación del Registro Civil.</p> <p>En los casos a), b) y c), además se deberá aportar certificado municipal de convivencia o informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo.</p> <p>Si el título de familia monoparental se encontrara <b>caducado</b>, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se prorroga la vigencia de los títulos y carnets de familias numerosas y monoparentales expedidos en la Comunitat Valenciana, que hayan caducado entre el 1 de junio de 2019 y el 13 de marzo de 2021.</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> En el caso de que se marque en ITACA la situación de monoparentalidad, solo debe figurar una persona solicitante en la solicitud. Si no se acredita dicha situación pero solo aparece una persona solicitante, la solicitud de ayuda será excluida.</p>
<p>Hijo/a de persona toxicómana, alcohólica o reclusa</p>	<p>1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado emitido por un médico/a especialista.</li> <li>- Certificado del director/a del centro penitenciario.</li> </ul>
<p>Familia numerosa de cualquier categoría</p>	<p>1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los títulos emitidos en la Comunitat Valenciana, se acreditarán de oficio.</li> <li>- Para los títulos emitidos fuera de la Comunitat Valenciana deberá aportarse copia compulsada del título o carné de familia numerosa en vigor o libro de familia o certificación del Registro Civil.</li> <li>- Si el título está en proceso de renovación deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación, o Título temporal de familia numerosa.</li> <li>- Si el título de familia numerosa se encontrara caducado, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se prorroga la vigencia de los títulos y carnets de familias numerosas y monoparentales expedidos en la Comunitat Valenciana, que hayan caducado entre el 1 de junio de 2019 y el 13 de marzo de 2021.</li> </ul>

Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar, con un grado igual o superior al 33%	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad.</li> <li>- O tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitida por la conselleria competente.</li> <li>- O resolución del INSS en que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad.</li> <li>- O resolución en la que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad.</li> </ul>
Huérfano/a absoluto/a	2	- Libro de familia o certificado del Registro Civil.

## **6. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- En caso de **divorcio o separación legal**, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por relación análoga, aun cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- En el caso de **custodia compartida**, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio en que esté empadronado el alumnado.
- En caso de **viudedad del padre o de la madre**, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por una relación análoga, aun cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

## **7. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Para la **tramitación de las solicitudes**, los centros educativos incorporarán todos los datos a través de la aplicación informática ITACA, señalando las circunstancias concurrentes que hayan sido debidamente acreditadas y la composición de la unidad familiar. Esta tarea **se llevará a cabo durante el período de formalización de las matrículas.**